NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1255 (1999)
30 de julio de 1999

RESOLUCIÓN 1255 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4029ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1225 (1999), de 28 de enero de 1999, y la declaración de su Presidente de fecha 7 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/11),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 1999 (S/1999/805),

Tomando nota de la carta de fecha 19 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de Georgia (S/1999/809, anexo),

Destacando que, pese a la evolución positiva de algunas cuestiones, resulta inaceptable la falta de progreso en aspectos fundamentales de una solución general para el conflicto en Abjasia (Georgia),

Observando con profunda preocupación que persiste la situación de inestabilidad en la zona del conflicto, acogiendo con beneplácito en este contexto las importantes aportaciones que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) siguen haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, observando que la cooperación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI ha sido positiva en todos sus niveles y subrayando la importancia de que prosigan y se intensifiquen la cooperación y la estrecha coordinación entre ellas en el desempeño de sus respectivos mandatos,

Recordando las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (S/1997/57, anexo) respecto de la situación en Abjasia (Georgia),

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para encontrar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 20 de julio de 1999;

2. Exige que las partes en conflicto amplíen e intensifiquen su participación en el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, sigan ampliando su diálogo y sus contactos a todos los niveles y demuestren sin demora la voluntad necesaria para lograr resultados sustanciales en las cuestiones básicas objeto de la negociación;

3. Apoya decididamente los esfuerzos que han venido desplegando el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para promover la estabilización de la situación y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr una solución política general, y encomia los esfuerzos incansables del Representante Especial saliente del Secretario General, Sr. Liviu Bota, en la ejecución de su mandato;

4. Hace hincapié, en este contexto, en que la disposición y la capacidad de la comunidad internacional para prestar asistencia a las partes depende de la voluntad política de éstas para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia y de la buena fe con que actúen a fin de poner en práctica sin dilación medidas concretas orientadas a lograr una solución política general del conflicto;

5. Destaca la necesidad de que las partes logren cuanto antes una solución política general que resuelva la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoya la intención del Secretario General y su Representante Especial, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, la OSCE y el Grupo de Amigos del Secretario General, de seguir presentando a las partes, para su consideración, propuestas sobre la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi como parte de una solución general;

6. Estima inaceptable e ilegítima la celebración de las supuestas elecciones en Abjasia (Georgia);

7. Expresa su constante preocupación por la situación de los refugiados y las personas desplazadas a raíz, en particular, de las hostilidades de mayo de 1998, reafirma que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto y que es imprescriptible el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y con lo dispuesto en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazados (S/1994/397, anexo II),

y exhorta a las partes a que, para hacer frente sin demora a esta cuestión, concierten y pongan en práctica medidas eficaces que garanticen la seguridad de quienes ejerzan su derecho incondicional a regresar;

8. Acoge con beneplácito, en este contexto, las gestiones del Representante Especial del Secretario General para facilitar, como primera medida, el regreso seguro de los refugiados y las personas desplazadas a la región de Gali, y destaca, a este respecto, que el regreso duradero de los refugiados no se puede asegurar sin resultados concretos del diálogo bilateral entre las partes, que permitan contar con las garantías jurídicas y de seguridad necesarias;

9. Toma nota con reconocimiento de los acuerdos alcanzados en las reuniones celebradas del 16 al 18 de octubre de 1998 y del 7 al 9 de junio de 1999, de las que fueron anfitriones los Gobiernos de Grecia y Turquía, respectivamente, con miras a aumentar la confianza, mejorar la seguridad y promover la cooperación, y exhorta a las partes a que intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica esas decisiones de manera eficaz y general, especialmente en la reunión que se celebrará en Yalta a invitación del Gobierno de Ucrania;

10. Exige que ambas partes observen estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I), y toma nota con reconocimiento, en este contexto, de los considerables progresos de que se ha informado en relación con el establecimiento de un mecanismo conjunto de investigación de las violaciones del Acuerdo, así como del mayor reportamiento demostrado por las partes a lo largo de la línea de separación de las fuerzas;

11. Condena las actividades de los grupos armados, que siguen poniendo en peligro a la población civil, obstaculizando la labor de las organizaciones humanitarias y retrasando considerablemente la normalización de la situación en la región de Gali, reitera su preocupación por la seguridad de la UNOMIG, acoge con beneplácito la aplicación de medidas a ese respecto y pide al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de la seguridad de la UNOMIG;

12. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminará el 31 de enero del año 2000, con sujeción a lo que decida el Consejo en caso de que se modifiquen el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

13. Pide al Secretario General que le siga manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses de la fecha de la aprobación de esta resolución, le presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia);

14. Expresa su intención de llevar a cabo un examen a fondo de la operación al término de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las partes para llegar a una solución general;

15. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.
